



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN N° 033-2025-MPRM-ALCALDÍA

San Nicolás, 06 de febrero de 2025

VISTO. - El INFORME N° 087-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD, de fecha 06 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con DS N° 344-2018-EF establece que, dentro de los 02 días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un Comité de Recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 hace mención: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo."*

"208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

"208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias."

Que, con fecha 11 de noviembre de 2024 el Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MPRM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal, Distrito de San Nicolás de la Provincia de Rodríguez de Mendoza del Departamento de Amazonas, Meta Campo Deportivo", con CUI N° 2323870, al postor Consorcio Deportivo Amazonas, integrado por la empresa Construcciones Amazonas E.I.R.L. y la empresa CIA Inmobiliaria Montenegro S.A.C.

Que, se suscribió el CONTRATO N° 0015-2024-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA/GM el 25 de noviembre de 2024, entre la entidad y el Consorcio Deportivo Amazonas, integrado por la empresa Construcciones Amazonas E.I.R.L. y la empresa CIA Inmobiliaria Montenegro S.A.C., para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

ALCALDÍA

Municipal, Distrito de San Nicolas de la Provincia de Rodríguez de Mendoza del Departamento de Amazonas, Meta Campo Deportivo", con CUI N° 2323870, por el monto de S/ 230,545.33 (Doscientos Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 33/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley;



Que, con fecha 31 de enero de 2025, el residente de obra, mediante asiento N°26 del cuaderno virtual de obra, comunica la conclusión de los trabajos y por ende la terminación de la obra;



Que, a través de la CARTA N° 10-2025-MPRM/DRCA-SO, la Supervisora de Obra, Ing. Diana Rossley Cueva Alcalde, comunica la culminación de la obra y emite el certificado de conformidad técnica de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal, Distrito de San Nicolas de la Provincia de Rodríguez de Mendoza del Departamento de Amazonas, Meta Campo Deportivo", con CUI N° 2323870;

Que, a través del INFORME N° 087-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD, de fecha 06 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial informa que, habiendo culminado la empresa la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal, Distrito de San Nicolas de la Provincia de Rodríguez de Mendoza del Departamento de Amazonas, Meta Campo Deportivo", recomienda emitir la resolución de conformación del Comité de Recepción de la Obra;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal, Distrito de San Nicolas de la Provincia de Rodríguez de Mendoza del Departamento de Amazonas, Meta Campo Deportivo", con CUI N° 2323870, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

- | | |
|--|------------|
| • Ing. Javier Zavaleta Detquizan: | presidente |
| • Ing. Darwin Estela Zabaleta: | Integrante |
| • Ing. Heder Osbeth Caruajulca Bernal: | Integrante |
| • Ing. Diana Rossley Cueva Alcalde: | Asesor |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Entregar copia de la presente resolución a los interesados, Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NILSER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 33950104